

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 agosto 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La escasez y carestía del carbón como consecuencia de las anomalías económicas que la guerra europea supone, han planteado en España un verdadero y grave problema. El Gobierno presentó a las Cortes un proyecto de ley demandando facultades y autorizaciones especiales que pueden contribuir a resolver el magno problema planteado. Pero siendo imposible realizar por Decreto lo que aquel proyecto de ley contiene, y en espera de la próxima convocatoria parlamentaria para reproducirlo, el Gobierno acude a los medios que por el momento tiene a su alcance para prevenir los males de este conflicto y para atenuarlos en cuanto sea posible.

Dentro de las complejidades de este asunto contribuye a agravarlo la notoria dificultad para el transporte ferroviario del carbón, y

como cuestión subalterna de ésta aparece la de que quedan durante mucho tiempo en Barcelona gran número de vagones, por que el carbón transportado en ellos no lo quieren recibir las personas a quienes va consignado dada su mala calidad.

Y claro es, quedan esos vagones materialmente amortizados, y siendo ya muchas las dificultades aludidas se acrecientan por esta circunstancia. Es, pues, menester movilizar todo el material de las Empresas de modo que no haya vagón que pierda un solo día, y a tal fin pueden contribuir las medidas que se dictan en esta disposición.

Es necesario que todas las expediciones de carbón se facturen exigiendo las Empresas un documento acreditativo de las minas de donde el carbón proceda, un verdadero certificado de origen, para que cuando la calidad de la mercancía sea rechazada, puedan exigirse las debidas responsabilidades a las Sociedades mineras o al particular que hubieran facturado el carbón en condiciones inadmisibles. Así, además, como no habrá motivo para rechazar el carbón no se detendrán los vagones, obteniéndose la doble ventaja de ofrecer mercancía útil y rapidez en las comunicaciones.

Las Compañías a quienes afectan estos servicios, tienen que estudiar cuadros de trenes, mavitizaciones de su material, que impliquen una extraordinaria celeridad para el transporte de los carbonos.

Bien se alcanza el Gobierno cuán difícil es en las presentes circunstancias procurar aumentos de ese material, pero dentro de esa dificultad es menester llegar por parte de las Compañías

a resoluciones de carácter extraordinario para forzar esas adquisiciones del material de transporte.

Cabe pensar si en determinadas épocas, en que siempre se hace más aguda la congestión del Puerto de Pajares, sería factible el alquiler de vagones a Empresas que en aquellos días no tuvieran tantas exigencias de tráfico como las que el abastecimiento de carbones supone, para ver si pudiera alquilarse parte de ese material, en cierto modo ocioso.

Ahora bien, en una palabra, es indispensable llegar al máximo de acción por parte de la Empresas transportadoras para contribuir a una atenuación de los daños que estos entorpecimientos del transporte del carbón implican para industrias esenciales de la vida nacional.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que las Empresas ferroviarias transportadoras de carbón exijan al tiempo de facturar esta mercancía un documento acreditativo de la mina de donde la mercancía proceda, de la cuantía de la mercancía, de la persona del expedidor y del consignatario.

2.º Si esta mercancía no fuera descargada en el plazo que prescriba la tarifa especial por la que se ha efectuado su transporte, y en todo caso dentro del de doce horas que señaló la Real orden de 30 de noviembre de 1900, dictada para evitar los conflictos a que dió lugar la aglomeración de mercancías, entre otras, los carbones, procederá la Empresa a efectuar la descarga por cuenta del consignatario, relevándola de responsabilidad por pérdidas, averías y mojaduras, a menos de que éste u otros daños sean imputables a las Compañías por mala fe o incurria de sus agentes.

3.º Las Compañías verificarán esta descarga de modo tal que no se confundan unas expediciones con otras, para que por medio del certificado de origen pueda siempre el consignatario exigir al remitente la indemnización que le corresponda.

4.º Si los muelles o locales de que disponen hoy día las Empresas fueran insuficientes para efectuar la descarga con la distinción que se marca en el caso anterior, las Compañías alquilarán terrenos o locales, siendo de cuenta de los remitentes o consignatarios la parte proporcional que corresponda a cada expedición por este alquiler.

5.º Las Empresas ferroviarias transportadoras de carbón harán un cuadro de trenes en los que se llegue al máximo posible de éstos, a fin de buscar el fácil abastecimiento de dicha primera materia en España.

6.º Las empresas citadas en el plazo de quince días deberán decir a este Ministerio las posibilidades que tengan de nuevas adquisiciones de material, así como si encuentran medio de hacer contratos de arrendamiento de vagones para las épocas de mayor transporte de carbón con otras Compañías que pudieran no necesitar todo su material.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 19 agosto 1916.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de agosto por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Resultas del año 1888-89.		
Rodén	14	92
Resultas del año 1890-91.		
Fabara	2	1.942.96
Egea de los Caballeros.....	14	535.15
Resultas del año 1891-92.		
Fabara	2	2.457.73
Resultas del año 1892-93.		
Fabara	2	2.599.23
Egea de los Caballeros	14	974.85
Resultas del año 1899-900.		
Pedrola	12	1.464.50
Resultas del año 1912.		
Chiprana	1	2.280
Resultas del año 1913.		
Manchones	14	397.23
Resultas del año 1915.		
Pedrola	12	1.535.50
Nuévalos	14	865.80
Total		15.145.03

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de agosto de 1916.— El Vicepresidente, Mariano Catalina.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de agosto por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Alborge	1	323
Utebo	1	949
Figueroelas	1	298.50
Mediana	1	800
Fuendejalón	1	887.73
Pozuelo de Aragón	1	408
Escatrón	2	1.817.73
Tarazona	3	1.500
Bordalba	4	336.73
Zaragoza	7	9.000
Alfajarín	7	645
Calatorao	8	1.653.50

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Ndez de Ebro.....	8	284'50
Farlete.....	9	824
Aniñón.....	10	332'90
Botorrita.....	12	249'50
La Joyosa.....	12	268'50
Sobradiel.....	12	295'75
Pinseque.....	12	205'50
Paracuellos de Jiloca.....	12	602'75
Puebla de Alfindén.....	12	452'50
Lumpiaque.....	14	686'25
Zaragoza.....	14	9.000
Arándiga.....	14	729'75
Brea.....	14	571'25
Mesones.....	14	516'75
Daroca.....	14	1.000
Malón.....	14	561'50
El Frasno.....	14	781
Gotor.....	14	506'75
Valmadrid.....	14	166'50
Biel.....	14	642'50
Manchones.....	14	472'75
Aguilón.....	14	610'50
Aladrén.....	14	163'75
Alcalá de Ebro.....	14	470'50
Alcalá de Moncayo.....	14	271'50
Alhama.....	14	955'50
Asín.....	14	179'50
Artieda.....	14	110'50
Bagüés.....	14	121'25
Bardallur.....	14	567'75
Belmonte.....	14	636
Biota.....	14	683
Castiliscar.....	14	486'50
Chodes.....	14	226'50
Egea.....	14	3.096
El Burgo.....	14	433'75
El Buste.....	14	211
Epila.....	14	2.526'50
Farasdués.....	14	303
Fombuena.....	14	131
Fréscano.....	14	502
Fuencalderas.....	14	125
Gallocanta.....	14	120
Jaraba.....	14	239'50
La Muela.....	14	550'75
Las Cuerlas.....	14	156'50
La Zaida.....	14	275
Lechón.....	14	165'75
Malpica.....	14	92'25
Mianos.....	14	99'75
Monegrillo.....	14	726'50
Morata de Jalón.....	14	1.104'50
Orajo.....	14	293'50
Osera.....	14	317
Pozuel de Ariza.....	14	152'25
Romanos.....	14	155'50
Santa Eulalia de Gállego.....	14	297
Santed.....	14	123'25
Sediles.....	14	119'50
Torrehermosa.....	14	108
Torrelapaja.....	14	186'75
Villalba.....	14	224'75
Villar de los Navarros.....	14	582'50

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Villarreal.....	14	269'25
Valdehorna.....	14	105'75
Zuera.....	14	1.759'50
Rodén.....	14	161'75
Sisamón.....	14	657'50
<i>Total.....</i>		59.881'40

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de agosto de 1916.— El Vicepresidente, Mariano Catalina.

SECCIÓN QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Ante este Tribunal y por el Procurador don Sixto Abad con el correspondiente poder, se ha presentado un recurso contencioso-administrativo a nombre de D. Mariano Híjar Alegre, D. Nicolás Sariñena Enfedaque y D. Benito Ferrbz Sariñena, contra la providencia del señor Gobernador civil de 2 de octubre de 1915, en expediente sobre cuentas municipales del pueblo de Sástago en 1912.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tienen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración.

Zaragoza, diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y seis.— Félix Burriel.

SECCIÓN SEXTA

Ariza.

El presupuesto municipal ordinario para el año próximo se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Ariza, 19 de agosto de 1916.— El Alcalde, Joaquín Santa Ursula.

Botorrita.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1917, con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Botorrita, 19 de agosto de 1916.— El Alcalde, Julián Ortillés.

Castiliscar.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1917, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castiliscar, 22 de agosto de 1916.— El Alcalde, Troyano Murillo.

La Zaida.

Por el presente se invita y requiere a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados y profesionales vecinos y forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal o de las que se produzcan en él, para que por todo el mes de septiembre próximo hagan la declaración de las mismas en la secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de tenerlas en cuenta la Junta de evaluación para la confección de los repartimientos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit de 1917.

A los que no sean vecinos se les advierte que de no presentar declaración autorizada de los que sean colonos o arrendatarios de sus fincas y renta que cada uno satisfaga por todas y cada una de las que administre, se evaluará la última y figurará en el reparto a nombre de los primeros, sin derecho a reclamación.

La Zaida, 21 de agosto de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — Pablo Lando, Secretario.

Los Fayos.

El proyecto de presupuesto se halla al público, por quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Los Fayos, 18 de agosto de 1916. — El Alcalde, Cayo Navarro.

Maella

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Maella, 18 de agosto de 1916. — El Alcalde, Manuel Moreno.

Monreal de Ariza.

Formando el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza, 20 de agosto de 1916. — El Alcalde, Domingo Gómez.

Montón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Montón, 21 de agosto de 1916. — El Alcalde, Máximo Jimeno.

Orera.

El presupuesto municipal ordinario para 1917 se halla de manifiesto, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Orera, 18 de agosto de 1916. — El Alcalde, Valentín Collado.

Paracuellos de la Ribera.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo, cuyo partido lo componen el mismo y Embid

de la Ribera: su dotación consiste en 1.000 pesetas por beneficencia, pagadas del presupuesto municipal de cada pueblo prorrateadas entre ambos y por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas se admitirán en esta Alcaldía y en la de Embid por el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

El agraciado podrá contratar las igualas con los vecinos de ambos pueblos en la forma que crea conveniente.

Paracuellos de la Ribera, 7 de agosto de 1916. — El Alcalde, Francisco Melús.

Pradilla de Ebro.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1917, se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 20 de agosto de 1916. — El Alcalde, Luis Lafuente.

Rueda de Jalón.

A los efectos reglamentarios y durante el plazo de quince días se hallará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1917, en cuyo plazo se oirán y admitirán las reclamaciones que se presenten.

Rueda de Jalón, 20 de agosto de 1916. — El Alcalde, Juan Caudepón.

Ruesca.

Formado el presupuesto municipal ordinario para 1917, se halla de manifiesto, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Ruesca, 19 de agosto de 1916. — El Alcalde, Valero García.

Santa Cruz de Moncayo.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el próximo año 1917, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de esta Corporación, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Santa Cruz de Moncayo, a 20 de agosto de 1916. — El Alcalde, Miguel Berges.

Sediles.

Para satisfacer por completo el aumento de las consignaciones que había en el presupuesto municipal del corriente año en gastos carcelarios, contribuciones a la Hacienda y contingente provincial, consistente en veinticuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos en dichos conceptos, el Ayuntamiento y Junta municipal ha formado el correspondiente expediente de transferencias de créditos, cuya cantidad se cubrirá de la existencia en Caja el 31 de diciembre de 1915; cuyo expediente queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a los efectos consiguientes.

Sediles, 20 de agosto de 1916. — El Alcalde, Manuel Vicén.